

Acta de la sesión ordinaria 11-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el jueves once de abril del dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta y dos minutos, con el siguiente cuórum:

(1) Licda. Mahity Flores Flores, presidenta; MBA. (2) Eduardo Rodríguez Del Paso, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, tesorero; Licda. Sonia Mora Jiménez, secretaria; MBA Fernando Víquez Salazar, vocal.

MBA. Marco Montero Jiménez, en su condición de fiscal.

(1) Se suspende la telepresencia según se consigna en el artículo IX y se reincorpora a la sesión, según se consigna en el texto del artículo XI.

(2) Preside la sesión según se indica en el texto del artículo IX.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A

(3) MBA. Allan Marín Roldán, gerente; Lic. Roberto Quesada Campos, auditor interno; (3) Lic. José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente a.i. Área de Operaciones BCR SAFI; (3) Licda. María José Mora Bermúdez, jefe de riesgo y control normativo.

Por Banco de Costa Rica:

(3) MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Lic. German Brenes Roselló, gerente jurídico administrativo; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i.; (3) MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(3) Se finaliza la telepresencia según se consigna en el artículo XVII.

El señor Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico no asiste a la sesión, en su sustitución participa el señor Germán Brenes Roselló.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 11-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 Acta de la sesión ordinaria 10-24, celebrada el 15 de marzo del 2024.

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Jefatura de Riesgo y Control Normativo:

- C.1** Ratificación Metodología de riesgos no financieros. (CONFIDENCIAL)
- C.2** Ratificación Metodología de riesgo de contraparte CFBCR. (CONFIDENCIAL)

Oficialía de Cumplimiento:

- C.3** Metodología de Riesgo de LC/FT/FPADM/FDO de las Personas Vinculadas a los Fondos No Financieros. (CONFIDENCIAL)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Oficialía de Cumplimiento:

- D.1** Informe relacionado con la consulta realizada al Comité Corporativo de Cumplimiento sobre los ajustes a la Metodología de productos, servicios y canales. Atiende pendiente s.05-24, art. IV, pto. 3). (CONFIDENCIAL)
- D.2** Informe de avance plan de acción informe I40/0 Ref. 57 de Sugeval. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Riesgo y Control Normativo:

- D.3** Informe del perfil de riesgo, con corte a febrero 2024. (CONFIDENCIAL)

Gerencia de la sociedad:

- D.4** Resumen de los acuerdos tomados por el Comité de Inversiones. Atiende SIG-19. (CONFIDENCIAL)
- D.5** Perfil de venta 01-24 Fondo de Inversión Inmobiliario (CONFIDENCIAL)
- D.6** Informe relacionado con la atención del oficio de respuesta Sugeval I30/0/180-1.900. Atiende pendiente sesión 26-23, art. VIII, punto 2). (CONFIDENCIAL)
- D.7** Informe sobre las líneas de crédito de los fondos inmobiliarios. Atiende pendiente s.34-23, art. III, pto. 3). (CONFIDENCIAL)
- D.8** Informe del estado del pozo de agua del Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 11-23, art. VII, pto.2). (CONFIDENCIAL)
- D.9** Informe del seguimiento al plan remedial de los Bomberos- Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 07-23, art. IV, pto.2). Atiende SIG-41. (CONFIDENCIAL)

Auditoría Interna de la sociedad:

- D.10** Informe del cierre anual del plan de labores 2023. Atiende SIG-27. (PÚBLICO)

E. CORRESPONDENCIA

- E.1** Carta remitida por inversionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (CONFIDENCIAL)

F. ASUNTOS VARIOS

G. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Auditoría Interna de la sociedad:

- G.1** Informe del avance de la auditoría forense. (CONFIDENCIAL)

Así las cosas, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Vamos a iniciar la sesión ordinaria número 11-24 de BCR SAFI, al ser las 3:32 de la tarde. Como primer punto tenemos la aprobación del orden del día, le doy la palabra a don Allan (Marín)”.

Al respecto, manifiesta el señor **Allan Marín Roldán**: “Buenas tardes a todos. Para solicitar la inclusión en el apartado de *Correspondencia* del comunicado de hecho relevante CHR 4869 sobre la ejecución del mandato de Sugeval (Superintendencia General de Valores) según hecho relevante 358 HRSGV relacionado con la convocatoria de la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía. Por favor”.

Seguidamente, la señora **Mahity Flores** refiere: “Muy bien ¿Algún otro punto? Yo les iba a solicitar a los señores directores hay una nota en *Correspondencia* que habíamos quedado en revisarla hoy; que es una carta que firmaron los inversionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Sin embargo, dado que este tema lo vamos a ver en el Banco y todavía no hemos podido revisarlo bien, entonces si les parece, lo podemos retirar a espera de lo que de lo que se vaya a realizar en el Banco para seguir la misma línea ¿Si les parece a los señores directores?”.

Sobre el particular los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Continúa la señora **Flores Flores** diciendo: “De acuerdo, muchas gracias. Entonces, con esos cambios estaríamos aprobando el *Orden del Día*”.

Solicita el uso de la palabra el señor **Roberto Quesada Campos** e indica: “Doña Mahity, yo inicialmente había propuesto hacer una presentación sobre el avance de la auditoría forense así a capela y luego prepararé una presentación entonces solicitaría que se pueda incluir la presentación para efectos formales de este tema. Gracias”.

De seguido, dice la señora **Mahity Flores**: “Bien ¿Sería en *Asuntos de Directores* o en *Asuntos Varios* don Roberto?”

Atiende la consulta don **Roberto Quesada** diciendo: “Eso está en *Asuntos de Directores*. Sí señora”.

Posteriormente, indica doña **Mahity Flores**: “OK, sería el avance del proceso de contratación del auditoría forense. Bien, entonces con esas tres modificaciones estaríamos aprobando el *Orden del Día*”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 11-24, con la exclusión del tema consignado en el capítulo de *Correspondencia, E.1 Carta remitida por inversionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión*; así como la inclusión de un tema en el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 10-24, celebrada el quince de marzo del dos mil veinticuatro.

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, la señora **Mahity Flores Flores** introduce diciendo: “Continuaríamos con la aprobación del acta número 10-24 ¿Alguna observación, algún comentario al acta? ¿Doña María José (Araya)?”.

Al respeto, la señora **María José Araya Álvarez** manifiesta: “Gracias. Comentarles, que una vez circulado el documento en referencia no se recibieron observaciones de los señores directores ni de la administración. El documento que está disponible en *SharePoint* sería el que está para aprobar si ustedes así lo tienen a bien”.

Sobre el particular la señora **Flores Flores** indica: “Bien, si los señores directores están de acuerdo, estaríamos entonces aprobando el acta número 10-24”

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria 10-24, celebrada el quince de marzo del dos mil veinticuatro.
- 2.- Dejar constando que en el acta ordinaria 10-24, el artículo XII no fue remitido a la señora Mahity Flores Flores, ya que se excusó del conocimiento del tema.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades

conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO VIII

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la Sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, “Ley Reguladora del Mercado de Valores” y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, la señora **Mahity Flores Flores**, solicita abstenerse del conocimiento del informe que contiene el resumen de los acuerdos tomados por el Comité de Inversiones de BCR SAFI correspondiente al segundo semestre 2023.

A continuación, se transcribe el comentario realizado sobre este asunto, para lo cual, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Bien, con el siguiente punto, el *d.4* y dado que es un resumen de todos los acuerdos que tomó el Comité de Inversiones durante todo el año 2023, le voy a pedir a don Eduardo (Rodríguez del Paso) –porque viene todo mezclado–, podrían haber temas del PEP (Parque Empresarial del Pacífico) entonces quisiera más bien abstenerme y salir de la sesión un momento para que don Eduardo lo pueda dirigir.

Eventualmente, porque, pueden haber temas del PEP dentro de todo lo que se conversó y se tomó decisiones en Comité. Entonces, le doy la palabra a don Eduardo y por favor que me trasladen a sala de espera”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos, se traslada a la sala de espera virtual a la señora Mahity Flores.

En consecuencia, a partir de este momento, preside la sesión el señor Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente de la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota que a partir de este momento se suspende temporalmente la telepresencia de la señora Mahity Flores Flores, presidenta de la Junta Directiva de BCR SAFI. En consecuencia, el señor Eduardo Rodríguez del Paso preside la sesión en su condición de vicepresidente de la Junta Directiva de BCR SAFI para analizar el tema por conocer.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de la agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Allan Marín Roldán** propone a la Junta Directiva de BCR SAFI, por lo avanzado del tiempo, que los siguientes temas sean trasladados para la próxima sesión:

- *D.8 Informe del estado del pozo de agua del Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 11-23, art. VII, pto.2).*
- *D.9 Informe del seguimiento al plan remedial de los Bomberos- Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 07-23, art. IV, pto.2). Atiende SIG-41.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “En el punto *D.7*, es el informe sobre las líneas de crédito de los fondos inmobiliarios en general, esto atiende un pendiente, es confidencial y está a cargo de, don Pablo (José) Villegas (Campos). Adelante, don Pablo, por favor”.

Inmediatamente, la señora **María José Araya Álvarez** expresa: “Doña Mahity, se está incorporando don Pablo”.

Sobre el particular, la señora **Flores** indica: “Me ayudan, por favor, a ser ejecutivos, hay algunos directores que me han indicado que tienen compromisos, así que, por favor”.

Seguidamente, el señor **Allan Marín Roldán** menciona: “Están tratando de incluir a don Pablo. Tal vez, doña María José es que, si podíamos verificar el apellido de don Pablo Villegas, él es don Pablo Villegas Campos”.

Por su parte, el señor **Roberto Quesada Campos** acota: “Aparece como, don Pablo José Villegas”.

Acto seguido, doña **María José Araya** agrega: “Listo, don Allan”.

Responde, el señor **Marín** diciendo: “No, aún no. No está dentro, tal vez en el ínterin podemos sacar los temas *D.8* y *D.9*, que son pendientes, por efectos de tiempo y pasarlos a la siguiente sesión”.

Sobre el mismo tema, doña **Mahity** dice: “Son informativos”.

Por consiguiente, don **Allan** dice: “Sí, señora”.

Al respecto, la señora **Flores** señala: “No sé, si los señores directores están de acuerdo dado el tiempo y la agenda, y que todavía hay algunos otros temas, el *D.8* y *D.9* se trasladarían para la próxima sesión, ¿están de acuerdo?”.

Los señores directores se encuentran de acuerdo.

Para concluir, doña **Mahity** comenta: “Gracias, don Allan”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en el orden del día de una próxima sesión, se incluya los siguientes temas, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo:

- Informe del estado del pozo de agua del Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 11-23, art. VII, pto.2).
- Informe del seguimiento al plan remedial de los Bomberos- Parque Empresarial del Pacífico. Atiende pendiente sesión 07-23, art. IV, pto.2).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley 7732, “*Ley Reguladora del Mercado de Valores*” y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Roberto Quesada Campos** propone a la Junta Directiva de BCR SAFI, por lo avanzado del tiempo, que el siguiente tema sea trasladado para la próxima sesión:

- *D.10 Informe del cierre anual del plan de labores 2023. Atiende SIG-27.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, el señor **Roberto Quesada Campos** dice: “Doña Mahity (Flores Flores) en aras del tiempo, no sé si el tema mío, del informe del plan de labores del 2023, lo podríamos sacar y trasladarlo a la siguiente sesión, por favor”.

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** expresa: “Señores directores, ¿están de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en el orden del día de la próxima sesión, se incluya el siguiente tema, por las razón indicada en la parte expositiva de este acuerdo:

- Informe del cierre anual del plan de labores 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Allan Marín Roldán** presenta comunicado de hecho relevante H30-0-358, fechado 28 de febrero del 2024, suscrito por el señor Tomás Soley Pérez, superintendente general de valores, relacionado con la extensión del traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado hacia BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., con fecha máxima al 28 de junio del 2024.

Adicionalmente, se presenta el oficio H00/0/604, suscrito por el señor Tomás Soley Pérez, superintendente general de valores, dirigido a la señora Mahity Flores Flores, en calidad de presidenta de esta Junta Directiva y a su persona, en calidad de gerente general de la sociedad, mediante el cual se refiere al oficio BCR SAFI 140-2024, en el cual se realizaron consultas en relación con la resolución SGV-R-36-2024, en la que se ordenó a BCR SAFI la celebración de una nueva Asamblea de Inversionistas a más tardar el 30 de abril del 2024, del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.

Además, presenta el Comunicado de Hecho Relevante, CHR-4869, suscrito por su persona, en calidad de gerente general de la sociedad, dirigido al mercado de valores y público en general, mediante el cual se informa sobre la convocatoria a Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, a realizarse el próximo 30 de abril del 2024, en el Edificio Meridiano.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio H30-0-358 en conocimiento:

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

28 de febrero del 2024

La Superintendencia General de Valores, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en relación con el artículo 10 del Reglamento sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, y en cumplimiento de su obligación de suministrar al público la más amplia información sobre los sujetos fiscalizados y la situación del mercado de valores, comunica el siguiente Hecho Relevante

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

Hecho relevante sobre la extensión del traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado hacia BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., como máximo, hasta el 28 de junio de 2024.

- 1. El 20 de junio del 2022 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) acordó el traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado de Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. hacia BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (BCR SAFI). Dicho traslado temporal de administración se da condicionado a un plazo y que entre otros aspectos, BCR SAFI sometiera a conocimiento, discusión y aprobación de los inversionistas la decisión sobre la sociedad administradora que continuaría con la administración de este fondo de inversión. El plazo para el traslado temporal de la administración autorizado por el CONASSIF es hasta el 29 de febrero del 2024.*
- 2. El 13 de noviembre del 2023, la asamblea de inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, acordó la elección para asumir la administración de este fondo de inversión a Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. (VISTA SFI) dicho acuerdo otorga el derecho de receso a los inversionistas en desacuerdo o ausentes en la asamblea.*
- 3. El 15 de diciembre del 2023 y el 18 de enero del 2024, se divulgaron al mercado Hechos Relevantes, en los cuales se informó por parte de BCR SAFI los resultados del proceso de solicitud de derecho de receso, el cual finalmente fue de un 12,58% según BCR SAFI. Por*

su parte, Vista SAFI divulgó en ambas fechas que aceptaba la solicitud de los inversionistas y con ello la administración del fondo de inversión.

4. El 20 y 21 de febrero del 2024 ambas sociedades administradoras solicitaron la autorización de sustitución de administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, para que pase de BCR SAFI a VISTA SFI. Como parte del análisis de dicha solicitud, la SUGEVAL identificó que el acta de la asamblea de inversionistas llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023, contiene elementos poco precisos, en cuanto a la ejecución del acuerdo de traslado de la administración del fondo, en tanto, no permite tener claridad sobre si el traslado acordado estaba supeditado a que los requerimientos de reembolso por el ejercicio del derecho de receso no superasen el 10% del patrimonio.
5. Con el objetivo de proteger el interés de los inversionistas y ante la necesidad de aclarar elementos que tienen impacto en diferentes partes interesadas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, por recomendación de la SUGEVAL el CONASSIF dispuso mediante artículo 9 del acta de la sesión 1845-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, ampliar el plazo de la administración temporal del fondo de inversión por parte de BCR SAFI, como máximo hasta el 28 de junio de 2024.

El plazo adicional permitirá, tanto para el supervisor como para las demás partes interesadas, desarrollar en las próximas semanas las acciones que resultan pertinentes con el fin de dar la claridad y precisión necesaria para la efectiva ejecución del acuerdo.

6. En este escenario, mediante la Resolución del Superintendente SGV-R-36-2024 del 28 de febrero del 2024, la SUGEVAL ha dispuesto lo siguiente:
 - i. Rechazar la solicitud de sustitución de sociedad administradora para el Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía, presentada por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. y Vista Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.
 - ii. Ordenar a BCR SAFI la celebración de una nueva asamblea de inversionistas a más tardar el 30 de abril del 2024, con la finalidad de:
 - a) Confirmar que, con el porcentaje del 12,58% de participaciones en derecho de receso contabilizado, comunicado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. y aceptado por Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A., se mantiene la decisión de que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. sea la sociedad administradora que asumirá la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.
 - b) En caso de que la asamblea de inversionistas confirme lo anterior, determinar el momento preciso a partir de la cual iniciará el plazo acordado para que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. dé atención al pago del derecho de receso.
 - iii. En caso de que la asamblea de inversionistas no confirme la decisión de que Vista SFI asuma la administración del fondo, se someta a conocimiento, discusión y aprobación de los inversionistas la liquidación del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, y los mecanismos para su ejecución antes del vencimiento de la administración temporal otorgada a BCR SAFI como máximo al viernes 28 de junio del 2024.

De seguido, se transcribe el oficio H00/0/604 en conocimiento:

Estimados señores:

Me refiero al oficio ref. BCR SAFI 140-2024 mediante el cual realiza consultas en relación con la resolución SGV-R-36-2024 en la que se ordenó a BCR SAFI la celebración de una nueva asamblea de inversionistas a más tardar el 30 de abril del 2024, del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.

Sobre el particular, luego del análisis de su oficio y a la luz de lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 9097 de Regulación del Derecho de Petición se concluye que su consulta carece de un criterio técnico jurídico o contable suficiente que respalde la opinión expresada.

Ahora bien, dada la premura que existe en dar una atención oportuna a sus consultas en vista de la próxima convocatoria a la asamblea en referencia, a continuación, se hacen las siguientes observaciones sobre las consultas planteadas:

Consulta 1: *“Según lo establecido en el considerando segundo, inciso A, párrafo 5 de la resolución SGV-R-36+2024, se afirma que “la decisión fue válidamente tomada”, refiriéndose a la decisión soberana de la Asamblea de trasladar la administración del FIRP a Vista SAFI. Se cuestiona si este punto debiera incluirse en la Convocatoria emitida por SUGEVAL en el por tanto número 2. Agradecería una aclaración o confirmación al respecto.”*

Al respecto, se aclara que la Superintendencia no hace una declaratoria de validez o no de los acuerdos tomados en asamblea, lo cual es de competencia judicial, según lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código de Comercio. En este sentido, las manifestaciones de la Superintendencia responden a un trámite de autorización de sustitución de la sociedad administradora y, es con esta condición con la que se realizan las valoraciones y observaciones planteadas.

Adicional a lo anterior, se indica que la resolución SGV-R-36-2024 ordena en su por tanto segundo, realizar una asamblea con dos finalidades, a saber

“2. Ordenar a BCR SAFI la celebración de una nueva asamblea (...) con la finalidad de:

- i. Confirmar que, con el porcentaje del 12,58% de participaciones en derecho de receso contabilizado, comunicado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A, y aceptado por Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A., se mantiene la decisión de que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. sea la sociedad administradora que asumirá la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.*
- ii. En caso de que la asamblea de inversionistas confirme lo anterior, determinar el momento preciso a partir de la cual iniciará el plazo acordado para que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. dé atención al pago del derecho de receso.”*

Lo anterior permitirá obtener la precisión y claridad, lo que a la luz del trámite de autorización ante la Superintendencia hace falta, sobre lo discutido y acordado en la asamblea del 13 de noviembre del 2023 y que es necesario aclarar para la efectiva ejecución del acuerdo.

Como fue desarrollado en la resolución SGV-R-36-2024, en la asamblea del 13 de noviembre los inversionistas tomaron una decisión sobre la sociedad administradora que continuaría con la administración del fondo (en este caso Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A.); no obstante, de una lectura en detalle del acta y de su análisis se desprende una falta de precisión en lo referente al tema del derecho de receso (tope para ejecutar el derecho de receso y la eficacia de los acuerdos tomados). Por lo tanto, los elementos en los que se requiere claridad son, en primer lugar, confirmar si con el porcentaje del derecho de receso alcanzado y que fue aceptado por la sociedad electa por los inversionistas, se mantiene la eficacia del acuerdo de traslado de la administración del fondo de inversión. Segundo, confirmar la fecha o momento preciso en donde inicia el plazo acordado para que la sociedad electa dé atención al pago del derecho de receso.

La orden de esta Superintendencia respecto a la celebración de una asamblea no pretende que se inicie nuevamente el proceso de elección de la sociedad administradora que continuaría con la administración del fondo.

Nos parece importante reafirmar que, como parte de la gobernanza del Fondo, la Asamblea puede ser convocada para conocer, discutir y aprobar cualquier tema que estimen a bien el gestor y los inversionistas, dentro del marco legal y los derechos y deberes que les corresponden.

Consulta 2: “¿Debería incluir mi representada, en la convocatoria requerida en el por tanto número 2, la posibilidad de liquidación del fondo?”

Su consulta se refiere al por tanto tercero de la resolución SGV-R-36-2024 que señala:

“3. En caso de que la asamblea de inversionistas no confirme la decisión de que Vista SFI asuma la administración del fondo, **se someta a conocimiento, discusión y aprobación de los inversionistas** la liquidación del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, y los mecanismos para su ejecución antes del vencimiento de la administración temporal otorgada a BCR SAFI como máximo al viernes 28 de junio del 2024.” (el subrayado no es parte del original)

Efectivamente en la convocatoria de la nueva asamblea debe incluirse la consecuencia para el fondo de inversión, y por ende para sus inversionistas, en caso de que estos no confirmen que se hace efectivo el traslado de la administración del fondo de inversión a la sociedad administradora que fue electa.

El objetivo pretendido con esta inclusión en el orden del día es que los inversionistas cuenten con información suficiente y oportuna, para tomar sus decisiones debidamente informados respecto de los derechos, obligaciones, riesgos y condiciones que se derivan de continuar o no como un fondo de inversión.

Consulta 3: “En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿debería mi representada incluir los mecanismos para llevarlo a cabo? Mi pregunta surge debido a que en el artículo 27 del RESOFO se establece el procedimiento de desinscripción de fondos cerrados, el cual otorga un plazo de seis meses a partir de la comunicación del Hecho Relevante para liquidar las participaciones. Después de transcurrido ese plazo, se debe convocar a una nueva Asamblea para someter a votación "el vehículo o figura jurídica al cual se trasladarán los activos y pasivos del fondo". Agradecería una aclaración detallada de esta situación, ya que nos preocupa que lo ordenado por SUGEVAL en el por tanto número 3 parezca estar en desacuerdo con el artículo 27 mencionado. Es de suma importancia para mi representada conducir este proceso estrictamente conforme a la normativa vigente, como lo hemos hecho hasta la fecha. Quiero resaltar que esto podría resultar en la falta de un acuerdo definitivo en esta Asamblea y la necesidad de realizar”

Su consulta se refiere al artículo 27 del Acuerdo SUGEVAL 8-09 que en lo que interesa señala:

“Artículo 27. Desinscripción de un fondo

La decisión de desinscripción de un fondo de inversión corresponde a la junta directiva de la sociedad administradora o la administración si ésta ha sido facultada, en el caso de fondos abiertos. **En el caso de fondos cerrados, se requiere del acuerdo de la asamblea de inversionistas.**

(...)

En el caso de fondos cerrados, a partir del comunicado de Hecho Relevante, la sociedad administradora debe suspender la colocación de nuevas participaciones, asimismo las bolsas de valores deben suspender la negociación en el mercado secundario. **La liquidación debe realizarse en el plazo máximo de seis meses a partir del comunicado, para lo que se debe realizar el reembolso de las participaciones** según lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento. **Si al vencimiento de este plazo no se ha llevado a cabo el reembolso, se debe convocar a una asamblea de inversionistas para que se someta a decisión el vehículo o figura jurídica al cual se le trasladarán los activos y pasivos del fondo.** En el acuerdo mediante el cual se tome esta decisión, debe constar que los inversionistas conocen y aceptan que la constitución de este vehículo o figura jurídica no está sometida a la normativa del mercado de valores y que no contarán con información periódica regulada ni podrán negociar los valores en el mercado secundario. El reembolso de las participaciones se entenderá efectuado con la entrega a los inversionistas de los valores que representen su participación proporcional en el nuevo vehículo. **El traslado de los activos y pasivos al**

vehículo o figura jurídica seleccionada debe concretarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo anterior. Si el fondo posee valores financieros, su traslado se considera como no oneroso, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores.

(...)” (el subrayado no es parte del original)

El artículo 27 del Acuerdo SUGEVAL 8-09 está diseñado para todo tipo de fondo, tanto fondos que han adquirido activos financieros como no financieros, que han asumido diferentes pasivos, y para diferentes tipos de situaciones.

En el caso de fondos cerrados, como línea de principio y que se señala en el párrafo primero del artículo 27 del acuerdo SUGEVAL 8-09, la valoración y decisión se toma en una asamblea de inversionistas que se convoque para tal fin. Por lo tanto, corresponde a la asamblea tomar la decisión de si en las condiciones y características particulares del fondo de inversión que se pretende liquidar, es posible darle el mandato a la sociedad administradora responsable de proceder en el plazo de seis meses a la venta de los activos adquiridos, pago de pasivos asumidos y finalmente el reembolso de las participaciones en efectivo.

Ahora bien, si los inversionistas consideran, por razones de conveniencia u oportunidad, que el plazo de seis meses sería insuficiente o innecesario para realizar un proceso ordenado y efectivo para la venta de los activos adquiridos, pago de pasivos asumidos y el reembolso de las participaciones en efectivo, la Asamblea de inversionistas como órgano máximo de decisión en la gobernanza del fondos y dentro de las materias de su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Comercio, puede tomar la decisión de aplicar el traslado de los activos y pasivos al vehículo o figura jurídica seleccionada sin necesidad de tener que esperar el plazo de seis meses que se señala en el párrafo tercero del artículo 27 del Acuerdo SUGEVAL 8-09.

Consulta 4: “Considerando que la ampliación del plazo temporal otorgado por SUGEVAL a mi representada vence el 28 de junio, y que el artículo 27 del RESOFO establece un plazo inicial de seis meses a partir de la decisión de la Asamblea de liquidar el fondo, solicito a SUGEVAL que aclare si extenderá ese plazo para permitir el cumplimiento de lo establecido en la normativa”

En primer lugar, se aclara que el traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado a BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. fue otorgado por el CONASSIF, en el artículo 9 del acta de la sesión 1738-2022 celebrada el 20 de junio del 2022, artículo 6 del acta de la sesión 1833-2023, celebrada el 13 de noviembre del 2023, y artículo 9 del acta de la sesión 1845-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024. Por lo tanto, una eventual ampliación a dicho plazo deberá ser acordado por dicho Consejo y no esta Superintendencia.

En los casos anteriores en que se ha requerido ampliar el plazo de traslado temporal de la administración del fondo en referencia, esta Superintendencia ha realizado una valoración y recomendación al Consejo, siendo este el órgano que finalmente toma la decisión. Tal y como fue desarrollado en el punto anterior, en este caso aún se debe conocer los acuerdos que al respecto tome la asamblea de inversionistas del fondo de inversión, por lo que aún hay elementos que no se han concretado y que están condicionados al resultado de eventos futuros cuyo eventual desenlace se desconoce, por lo que estima esta Superintendencia que una nueva valoración y recomendación al CONASSIF de extensión del plazo o alguna otra acción, estaría en función de los acuerdos que tomen los inversionistas del fondo de inversión en la asamblea que fue requerida mediante la resolución SGV-R-36-2024.

Consulta 5: “Si lo anterior es correcto, se estaría proponiendo en llevar el siguiente Procedimiento (...)”

Sobre esta consulta, se advierte que el traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado a BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. conlleva que esta entidad asume las funciones plenas de gestión del fondo

de inversión, por lo tanto, en el ejercicio de sus labores es la que debe proponer a los inversionistas las acciones que recomienda como gestor profesional para un eventual proceso de liquidación del fondo.

Además, se recuerda que la labor de la SUGEVAL está definida en la Ley No. 7732, en donde le corresponde al supervisor disponer las reglas de operación y ejercer su supervisión, pero no suplanta a los actores del mercado, es decir, que el órgano de supervisión no toma decisiones por los inversionistas de los fondos, ni puede coadministrar con la sociedad administradora.

Por lo tanto, en atención al principio de legalidad la SUGEVAL no tiene competencia para referirse al procedimiento descrito en los términos pretendidos en su oficio, en el tanto este forma parte de la gobernanza de un negocio privado.

Cordialmente,

A continuación, se transcribe el oficio CHR-4869 en conocimiento:

Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: Convocatoria a Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.

Con fundamento en el Artículo 76 de la Ley Reguladora Del Mercado De Valores, lo establecido en la Sección V, Capítulo VII del Código de Comercio, en lo que resulte aplicable a las Asambleas Generales Extraordinarias, los artículos 28 Ter y Quater del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión el proceso, el prospecto de este fondo de inversión, la normativa vigente y según lo ordenado en la resolución SGV-R-36-2024 emitida por la SUGEVAL, se convoca la Asamblea de Inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA DE RENTA Y PLUSVALÍA NO HAY VERSIFICADO, que se celebrará en el Edificio Meridiano (Escazú 300 metros norte de la rotonda de Multiplaza), Auditorio, tercer piso a las ocho horas del 30 de abril del 2024 en primera convocatoria. De no existir el quórum necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después de la primera con el número de inversionistas que se encuentren presentes.

Orden del día.

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Conocer e informar a la Asamblea de Inversionistas sobre la cantidad de participantes que se encuentran debidamente colocadas a la fecha de la Asamblea.
4. Confirmar que, con el porcentaje del 12,58 % de participaciones en derecho de receso contabilizado, comunicado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y aceptado por Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. se mantiene la decisión de que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A sea la sociedad administradora que asumirá la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.
5. Determinar la fecha del 16 de mayo del 2024, como la fecha de inicio de la administración formal del Fondo de Inversión Inmobiliaria Renta y Plusvalía No Diversificado, por parte de Vista Sociedad de Fondos De Inversión S.A. y que, a partir de esa fecha, 16 de mayo 2024, iniciará el período de un año acordado en la asamblea de inversionistas del 13 de noviembre

del 202, para que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. proceda con el pago del derecho de receso, prorrogable por un año adicional según el acuerdo de la citada asamblea.

6. En caso de que la asamblea de inversionistas no confirme el porcentaje establecido en el punto 4 y por ende no confirme la decisión de que Vista Sociedad de Fondos de Inversión S.A. sea la sociedad administradora que asumirá la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado; se someta conocimiento, discusión y aprobación de los inversionistas la liquidación del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, y los mecanismos para su ejecución antes del vencimiento de la administración temporal otorgada a BCR SAFI como máximo al viernes 28 de junio del 2024. De acuerdo con lo que establece el Reglamento General sobre la sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y lo ordenado por SUGEVAL en la resolución SGV-R-36-2024
7. Comisión para protocolizar el Acta de la Asamblea del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado según corresponda.
8. Cierre de Asamblea

Se le recuerda todos los inversionistas, que para asistir a dicha Asamblea es requisito indispensable acreditarse debidamente como propietarios de títulos de Participaciones del referido Fondo, presentado en el caso de las personas físicas, su documento de identificación al día y para las personas jurídicas, personería jurídica original y vigente, así como los documentos de identificación al día de representante legal. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, estos personeros o mandatarios deben de presentar su documento de identificación al día y el titular de las Participaciones, así como demostrar mediante documentos idóneos, su legitimación y representación.

En la Asamblea podrán participar aquellos inversión que ostenten dicha condición en el libro inversionistas con el corte al día 26 de abril del 2024. Se realizará la acreditación desde las 7:00 horas del 30 de abril del 2024 día de celebración de la Asamblea, hasta diez minutos posteriores al momento en que inició la Asamblea

La información relacionada con la Asamblea se enviará a los puestos de bolsa para la respectiva circulación a los inversionistas. También estará disponible en las oficinas BCR Sociedad Administradora de Fondos De Inversión S.A., ubicada en el Condominio Oficentro Torre Cordillera, Rohmoser, piso #12, 300 metros al sur de Plaza Mayor, en el horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 p.m. Puede contactarnos al correo electrónico bcrfondos@bancobcr.com o al número del Centro de Servicio al Cliente 2549-2880.

Sin otro particular y agradecimiento la atención a la presente,

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Procederíamos con el punto de *Correspondencia*. El único punto que nos quedó fue... Perdón, no tendríamos documentos en *Correspondencia*. Más bien, pasaríamos...”.

Interviene, el señor **Allan Marín Roldán** expresando: “Perdón, doña Mahity. En el orden del día había solicitado una inclusión...”.

De inmediato, la señora **Flores** responde: “¿Correspondencia, don Allan?”.

Al respecto, el señor **Marín** indica: “Sí, señora”.

Seguidamente, doña **Mahity** señala: “Adelante, con el asunto suyo. Muy breve”.

Sobre el particular, don **Allan** menciona: “Gracias. Brevemente, es sobre el comunicado de hecho relevante CHR-4869, sobre la ejecución del mandato que Sugeval

(Superintendencia General de Valores), le pidió a esta SAFI en un hecho relevante 358-HRSV, que está relacionado con la convocatoria a la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliario Renta y Plusvalía.

En la sesión ordinaria 08-24, se comunicó a esta Junta (Directiva) que Sugeval ha requerido la realización de una nueva Asamblea de Inversionistas para el Fondo (de Inversión Inmobiliario) Renta y Plusvalía con los siguientes propósitos: verificar que con el 12.58 % de participaciones en derecho de receso, se ratifique la elección de Vista SAFI como la entidad administradora del fondo.

En caso de confirmación, determinar el inicio del periodo para que Vista SAFI atienda el pago del derecho de receso. Si la asamblea no respalda Vista SAFI como el nuevo administrador, representará a los inversionistas la liquidación del fondo y los procedimientos para su ejecución antes del vencimiento de la administración temporal de BCR SAFI, con fecha de límite el viernes 28 de junio del 2024.

Tras la sesión ordinaria 08-24, Sugeval emitió el hecho relevante 358-HRSV, el cual detalla lo discutido por la administración durante esa sesión y este hecho relevante establece que, la nueva Asamblea de Inversionistas debe llevarse a cabo antes del 30 de abril del 2024. La administración ha mantenido una comunicación estrecha con el regulador para resolver inquietudes operativas, relacionadas con la eventual liquidación del fondo.

Sugeval ha respondido a estas consultas, mediante el oficio H00/0/(604), dirigida a doña Mahity y a mí, del cual se les ha proporcionado una copia en esta sesión. Con las dudas evacuadas, procedimos con la convocatoria a la Asamblea Inversionistas mediante el hecho relevante CHR-4869, la cual se realizará el 30 de abril (del 2024) en el edificio meridiano a las ocho horas, en primera convocatoria. Para la cual, aprovecho para solicitar la presencia del señor fiscal para dicha Asamblea (de Inversionistas), con esto la administración cumple a cabalidad con el mandato dado por Sugeval, por lo que los directores pueden estar tranquilos de que se ha seguido el orden solicitado por el regulador”.

Para concluir, la señora **Flores** agrega: “Muchas gracias, don Allan. Tomamos nota. Entonces, daríamos por conocidas las gestiones realizadas por la administración y las respuestas dadas al regulador”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el comunicado de hecho relevante H30-0-358, fechado 28 de febrero del 2024, remitido por la Superintendencia General de Valores, relacionado con la extensión del traslado temporal de la administración del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado hacia BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., con fecha máxima al 28 de junio del 2024.

2.- Dar por conocido el oficio H00/0/604, suscrito por el superintendente general de valores, mediante el cual se refiere al oficio BCR SAFI 140-2024, en el cual se realizaron consultas en relación con la resolución SGV-R-36-2024, en la que se ordenó a BCR SAFI la celebración de una nueva Asamblea de Inversionistas a más tardar el 30 de abril del 2024, del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado.

3.- Dar por conocido el Comunicado de Hecho Relevante, CHR-4869, remitido por la Gerencia de BCR SAFI, dirigido al mercado de valores y público en general, mediante el cual se informa sobre la convocatoria a Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía No Diversificado, realizarse el próximo 30 de abril del 2024, en el Edificio Meridiano.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva* dado que el tema que continúa en la agenda se desarrolla en sesión privada, se suspende telepresencia de la administración de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y del Banco de Costa Rica.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “El último punto que tenemos en la agenda en *Asuntos de Junta Directiva*, es el punto *G.1*, es un informe que nos va a presentar don Roberto (Quesada Campos).

Sobre este punto, don Roberto sería confidencial y sería únicamente la Junta Directiva y los dos asesores, don Juan Carlos (Castro Loría) y en este caso, don German (Brenes Roselló), que nos acompaña y nos está apoyando, ¿es así?”.

De inmediato, el señor **Roberto Quesada Campos** responde: “Sí, señora”.

Al respecto, la señora **Flores** agrega: “Doña María (José Araya Álvarez) le agradezco. Entonces, a toda la administración muy buenas tardes, muchísimas gracias a todos”.

Asimismo, a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos, se suspende telepresencia de los señores: Douglas Soto Leitón, gerente general BCR; Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgo; Allan Marín Roldán, gerente general BCR SAFI; José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente Área de Operaciones y la señora María José Mora Bermúdez, jefe de riesgo y control normativo.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de *la Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XX

Termina la sesión ordinaria 11-24, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos.